

**PONENCIA
SINDESENA JUNTA NACIONAL
CIRCULO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS
PRESENTADA
EN LA AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE
LAS REFORMAS A LA LEY 30 DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CITADA POR
LOS SENADORES DEL POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
JORGE ROBLEDO
GLORIA INÉS RAMIREZ
MAYO 20 DE 2010**

Los invitamos a seguir la transmisión por el canal del Congreso de la República y el canal institucional entre las 9 am y las 2 pm.



EL SENA EN LAS POLÍTICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Al iniciar esta intervención en representación del Sindicato de Empleados Públicos del SENA, SINDESENA, tengo la obligación de denunciar públicamente la condenable política antisindical y la crítica situación de violación de derechos humanos que actualmente se vive en el SENA.

En el SENA, desde la llegada del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez y la Dirección de Darío Montoya Mejía, paradójicamente en la entidad en donde se forman los futuros trabajadores, se concreta la más dura violación de sus derechos, ya sea por la vía del inaceptable incremento de la contratación de servicios personales, léase tercerización, por la explotación de los aprendices o por la violación del derecho de asociación, vía estigmatización, señalamientos y el estímulo al paralelismo sindical. Cifras oficiales evidencian el crecimiento de los disciplinarios, amenazas y asesinato de dirigentes sindicales y adicionalmente, en la actualidad nos enfrentamos a la más dura campaña de desprestigio liderada por Darío Montoya, quien irresponsablemente y sin importar el riesgo al que somete a los dirigentes sindicales de la entidad ha querido presentar a la opinión pública una supuesta proximidad de SINDESENA con las FARC, acusación que rechazamos con la misma vehemencia que reiteramos nuestro accionar civilista y nuestra exigencia de la materialización de salidas negociadas al conflicto colombiano.

Asistimos a este importante foro, haciendo claridad que el SENA es la entidad encargada de soportar una de las tres columnas del sistema educativo colombiano, necesaria para el desarrollo económico y cultural del país y que en esencia no es un elemento más del componente de educación superior, sino que mundialmente se conoce como entidad de formación profesional integral, que se ha definido como educación no formal; cuyos procesos de aprendizaje difieren estructural y metodológicamente de los procesos académicos de los que se ocupa la educación formal. Esta es una de las razones, por las que inclusive desde sus inicios el Servicio Nacional de Aprendizaje, ha estado ligado al Ministerio de Trabajo, hoy Ministerio de la Protección Social. Una de las otras columnas es precisamente la educación formal de la cual la educación superior es solamente una parte.

Recordemos que la Ley 119 define la misión del SENA así:

“El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Desde ya dejamos claro que somos conscientes que la ley también habilita al SENA para incursionar en la educación superior, en los niveles de técnicos profesionales y tecnólogos, pero eso sí, bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Pero desde el punto de vista de la misión del SENA, ante la inevitable incursión en la educación superior, las palabras claves deben ser CONEXIONES Y PASARELAS con y de ninguna manera ABSORCIÓN de la formación profesional por la educación superior.

En el campo de las PASARELAS, hay que indagar como será reconocido dentro del sistema formal, el certificado entregado a un productor indígena, a un trabajador de la construcción o a un vendedor de mostrador. Y preguntarnos también si el reconocimiento es el mismo para el trabajador de la construcción, el vendedor o el mando medio? Primera conclusión: Si queremos que los elementos del sistema se relacionen, deben establecerse factores de equivalencia que no discrimen.

Un principio fundacional del SENA es ofrecer formación profesional integral de calidad independiente del nivel académico de ingreso, para que no se excluya a un porcentaje muy alto de trabajadores colombianos. Por ello los requisitos de ingreso estaban en términos de potencialidades, capacidades o resultados alcanzados en la vida, en el mundo productivo o en la escuela, y no en requisitos estrictamente académicos como suelen ser las pruebas de estado.

El país necesita trabajadores altamente calificados y ello implica que el soldador que hace muy bien la soldadura comprenda las reacciones químicas que se presentan al entrar en contacto un material con el otro y la razón de los gases resultantes; que el campesino productor de cerdos comprenda por qué su camada de 10 cerditos tienen las orejas erectas y 2 tienen manchas, mientras que los otros son blancos. No son RELLENOS la química, física y genética sino conocimientos de principios y leyes básicas de la química y reglas de transmisión por herencia que le permiten al trabajador comprender su mundo laboral y poder transformarlo. Cuando hablamos de formación profesional integral no hablamos de hacedores analfabetas de la ciencia y la tecnología, hablamos de formar trabajadores calificados con comprensión de los procesos y productos de su trabajo, por ello es VIABLE un sistema de pasarelas y de homologación entre los diferentes niveles de certificación de la formación profesional integral y los niveles educativos del sistema de educación formal que daría cauce al derecho que tienen los colombianos a la formación permanente y a la aplicación del punto del estatuto del SENA sobre la relación entre formación profesional y el Servicio Público Educativo, que dice:

“El proceso de articulación de la formación profesional integral con los otros niveles educativos, significa mutuo apoyo e intercambio de saberes, experiencias pedagógicas y administrativas, apoyado en la conformación de alianzas estratégicas a través de redes de información y servicios de información y educación técnica...”.

Entiéndase entonces que tanto la ley 749 de 2002, como la Ley 119 de 1994 y la propia ley 30 de 1992, objeto de reflexión en la presente audiencia, dejan clara la importancia tanto de la formación profesional integral como de la educación superior, mantienen la diferenciación de los dos subsistemas, al tiempo que establecen criterios y exigencias de calidad para su desarrollo. En este orden de ideas se reitera entonces que la ley 119 señala en el *Numeral 6.* del ARTICULO 4o. que el SENA, puede “Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, **en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas**”, es decir, en el SENA se puede impartir educación superior respetando los ordenamientos legales vigentes y muy especialmente los referentes de calidad.

En el marco de estos referente legales, para decidir en que áreas o tendencias tecnológicas el SENA adelantaría programas de educación superior, es necesaria una visión de país, de desarrollo, la revisión de los requerimientos del sector productivo, además de un diagnóstico de carencias en oferta formativa que el SENA pueda suplir. También se hace sustancial una conceptualización de técnica y tecnología en relación con los niveles y los ciclos propedéuticos. No solo se debe clarificar la conexión del SENA con la educación superior sino con la estructura institucional de la ciencia y tecnología. Se deben establecer, dentro de la diferencia, el papel que juega el SENA porque no puede cambiar su naturaleza para cumplir las funciones que le competen a otras instancias del estado o para suplir la necesidad de acceso a la educación superior que demanda el país.

Dado que la formación profesional, la técnica y la tecnología son variables obligadas cuando de desarrollo económico y productividad se habla y, que los colombianos tienen derecho mediante la educación permanente al desarrollo personal y profesional, es necesario mirar holísticamente el sistema educativo en relación con el sistema productivo y de ciencia y tecnología para reconocer todos los elementos y establecer claramente las conexiones y pasarelas.

Pero qué es lo que viene ocurriendo en el SENA durante los último 8 años? Es claro que estas reflexiones no han estado presentes en los altos directivos, ha sido un concepto de estadísticas el que ha modificado la oferta de formación, con una atropellada incursión en la educación superior, ahora se imponen los programas en diversos campos tecnológicos; según los datos oficiales el SENA ha proporcionado en este tiempo, en todas las modalidades en que imparte la formación profesional integral, más de 51 millones de cupos.

Para nosotros es evidente que los intereses de metas de un gobierno en particular no pueden modificar el papel ESTATAL que tiene la formación profesional en el desarrollo del país y de los trabajadores colombianos. Así que en el marco de la ley 119, educación superior si, pero en campos tecnológicos vinculados a las perspectivas de desarrollo ya que no pueden ofertarse 2000 y mas programas sin los requerimientos de calidad y que no tienen significado social colectivo. Reiteramos La educación superior en el SENA no debe obedecer a la necesidad de suplir el déficit del Ministerio de Educación en formación de técnicos profesionales y tecnólogos, como ha ocurrido en estos años.

Bajo estas políticas desde el 2003, el SENA ha entregado cerca de un millón de títulos en los niveles de técnico profesional y tecnólogo cuyas estructuras y contenidos no corresponden a lo dispuesto por las leyes y normas citadas, razón por la cual esas titulaciones no cuentan con los registros calificados que como garantía de calidad otorga el Ministerio de Educación, previo cumplimiento de sus requisitos.

Ante la preocupación manifiesta de los instructores y estudiantes, el Director General del SENA publica en varios medios que la entidad no está obligado a cumplir con el referente de calidad reclamado, porque, a decir de él, así se lo permite el decreto ley 80 de 1980, sin embargo es claro que en su último artículo la Ley 30 de 1992, explícitamente derogó el mencionado decreto.

Finalmente, en un hecho que no deja de sorprendernos, el pasado 20 de abril, el mismo gobierno nacional emite el decreto 1295 que deja claro que los títulos de educación superior entregados por instituciones que no tengan los respectivos registros calificados no tienen ninguna validez y, paradójicamente ante las denuncias formuladas, la Ministra de Educación, desconociendo su propia disposición, manifiesta que el SENA puede impartir educación superior, sin cumplir con las disposiciones legales y de calidad que se le establecen a las restantes instituciones, en una abierta inducción al prevaricato, que tiene como objeto reivindicar una AUTONOMÍA que paradójicamente el SENA pierde siempre que se aleje de su misión y la ejecución de Formación Profesional Integral.

Es claro que el país necesita de una educación superior de excelencia al mismo tiempo que una formación profesional integral también de excelencia, acorde con el avance científico y tecnológico para que la fuerza laboral sea realmente competitiva por su aporte al desarrollo económico y social de todos los colombianos. Todo esto pensado y diseñado desde la academia, los sectores productivos y las organizaciones sociales más que desde los intereses políticos o de algunos gremios económicos en particular.

Como colombianos, trabajadores y dirigentes sindicales, reclamamos el mantenimiento de la institucionalidad dedicada a la Formación Profesional Integral, es decir el SENA, el respeto de su fuente de financiación, los Parafiscales, su carácter gratuito, la conservación de su adscripción al Ministerio de la Protección Social y especialmente la recuperación de la calidad afectada en el Gobierno de Álvaro Uribe, en razón de la priorización de la metas. En cuanto a educación superior, el SENA debe participar de este subsistema, sin suplantar a las instituciones de educación superior; en las proporciones que requiera el país y las condiciones económicas, pedagógicas, de planta de personal e infraestructura del SENA, lo permitan.

**SINDESENA JUNTA NACIONAL
CIRCULO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Bogotá, 20 de mayo de 2010